

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Órganos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del dos mil nueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve;

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley;

SEXTO.- En este sentido y de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil quince", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de diciembre de dos mil catorce, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.

TERCERO. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal durante el ejercicio fiscal dos mil quince podrá autorizarse un ajuste en el sueldo básico del 5% bruto. Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable de cada Instancia del Poder Judicial.

CUARTO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Los Órganos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil quince, en beneficio de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Órganos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Órganos de Gobierno.

SÉPTIMO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 27 de febrero de dos mil quince.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 1**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**

El presente Manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

I. **Objetivo.** Describe el propósito del Manual.

II. **Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el Manual.

III. **Ámbito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del Manual.

IV. **Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el Manual.

V. **Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual.

VI. **Definición de conceptos.** Define los términos utilizados en el contenido del Manual, clasificados por materia.

VII. **Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo con sus correspondientes niveles jerárquicos.

VIII. **Lineamientos de operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios en el Poder Judicial de la Federación.

IX. **Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el Manual.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del “DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamentos Interiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Órganos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Oficial Mayor, el Contralor, así como los Directores Generales de Asuntos Jurídicos, Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos e Innovación Administrativa y Tesorería.

Consejo de la Judicatura Federal:

El Secretario Ejecutivo de Administración, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; Coordinador Financiero; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización, describiendo al puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Órganos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia. Siendo: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.

2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.

3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.

4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.

5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.

6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.

7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Órganos de Gobierno.

8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.

8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado, acorde al nivel de puesto que tenga cada servidor público.

8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con la que se garantiza su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.

8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio.

8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F., con opción de incremento hasta una suma asegurada ilimitada, con cargo al servidor público.

8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. Prestaciones Económicas.- Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Órganos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. Aguinaldo.- Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.2. Ayuda de Gastos Funerales.- Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.3. Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.- Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. Ayuda de Anteojos.- Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como a los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Órgano de Gobierno.

8.2.5. Estímulo por Antigüedad.- Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.6. Estímulo por Jubilación.- Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.7. Licencia Prejubilatoria.- Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, por el periodo que establezcan los Órganos de Gobierno, que se les confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.8. Pago de Defunción.- Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.

8.2.9. Prima Vacacional.- Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.10. Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quincenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.11. Vacaciones.- Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.

En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.

8.3. Otras Prestaciones.- Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Órganos de Gobierno.

8.3.1. **Asignaciones Adicionales.-** Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. **Ayuda al Personal Operativo.-** Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.3. **Pago por Riesgo.-** Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.4. **Ayuda por Jornadas Electorales.-** Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Órgano de Gobierno.

8.3.5. **Reconocimiento Especial.-** Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Órganos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan dichos Órganos.

8.3.6. **Ayuda de Despensa.-** Beneficio económico anual para los servidores públicos con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.7. **Estímulo Día de la Madre.-** Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.8. **Fondo de Reserva Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

El Poder Judicial de la Federación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre del servidor público por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.3.9. **Pago de Horas Extraordinarias.-** Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Órganos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.

8.3.10. **Apoyos a la Capacitación.-** Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen los Órganos de Gobierno de cada Instancia.

9. **Prestaciones de Seguridad Social.-** Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Órganos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

Los Órganos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional).	SCJN	1	36,572	156,445	193,017	65,662	62,412	381,898		539,790
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *).	TEPJF	1	36,260	155,110	191,370	64,440	62,412	381,898		521,269
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	1	29,471	96,600	126,071	21,389	41,140	247,169		478,700
MINISTRO (3ro. Transitorio).	SCJN	2	36,572	156,445	193,017	65,662	62,412	381,898		539,790
CONSEJERO (3ro. Transitorio).	CJF	2	34,873	158,379	193,251	66,270	62,427	381,898		539,790
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *).	TEPJF	2	36,260	155,110	191,370	64,440	62,412	381,898		521,269
MINISTRO	SCJN	3	29,920	98,074	127,994	23,670	41,140	247,169		523,860
CONSEJERO	CJF	2B	29,920	98,073	127,994	23,661	40,867	247,169		479,119
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	2	29,471	96,600	126,071	21,389	41,140	247,169		478,700
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	CJF	3	29,921	98,075	127,995	22,971	40,877	247,169	425,552	
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	TEPJF	3	25,716	104,896	130,612	11,898	42,565	255,800		409,407
MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	6	25,434	99,358	124,792	19,271	39,886	240,051		419,322
VISITADOR GENERAL	TEPJF	3	29,475	96,614	126,089	20,712	41,140	247,169	421,889	
VISITADOR	TEPJF	3	24,497	99,671	124,168	21,398	40,509	243,342	418,298	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	4	27,195	105,204	132,399	17,447	42,520	255,529	422,183	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	4	25,716	104,896	130,612	11,898	42,565	255,800	409,407	
VISITADOR JUDICIAL A	CJF	5	24,223	98,557	122,780	23,620	39,254	236,389	518,315	
OFICIAL MAYOR	SCJN	4	27,195	105,204	132,399	17,447	42,520	255,529	422,183	
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	4	25,716	104,896	130,612	11,898	42,565	255,800	409,407	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	5	27,503	110,253	137,756	5,555	44,131	265,293	403,173	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	5	24,586	103,488	128,074	4,829	41,650	250,258	381,459	
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	5	27,503	110,253	137,756	5,555	44,131	265,293	403,173	
SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	5	27,503	110,253	137,756	5,555	44,131	265,293	403,173	
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	TEPJF	4	25,716	104,896	130,612	11,898	42,565	255,800	409,407	
CONTRALOR	SCJN	5	27,503	110,253	137,756	5,555	44,131	265,293	403,173	
CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	5	24,592	103,514	128,106	3,806	41,650	250,258	378,579	
VOCAL	CJF	6B	25,440	99,382	124,822	18,581	39,896	240,051	464,630	
SECRETARIO EJECUTIVO	CJF	6B	25,440	99,382	124,822	18,581	39,896	240,051	464,630	
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL	TEPJF	6	22,474	97,510	119,984	3,815	38,945	233,866	354,975	
COORDINADOR	TEPJF	6	22,474	97,510	119,984	3,815	38,945	233,866	354,975	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
COORDINADOR	TEPJF	6	22,534	89,050	111,584	3,825	36,149	216,916	330,566	
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE	TEPJF	7	22,534	89,050	111,584	3,825	36,149	216,916	330,566	
JUEZ DE DISTRITO	CJF	7	21,147	89,366	110,513	18,623	35,220	211,289		405,433
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	26,476	107,692	134,169	5,560	42,937	258,055	392,750	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	25,158	103,957	129,115	5,566	41,254	247,859	378,069	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,534	89,050	111,584	3,825	36,149	216,916	330,566	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	18,893	91,161	110,054	13,241	35,045	210,229	344,945	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,603	80,610	103,213	3,837	33,362	200,030	306,250	
DIRECTOR GENERAL	CJF	8	16,730	82,675	99,405	17,408	31,533	188,940	388,047	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,682	72,398	95,080	3,850	30,656	183,626	282,628	
COORDINADOR ACADÉMICO	CJF	7	21,147	89,366	110,513	18,623	35,220	211,289	423,126	
COORDINADOR DE SEGURIDAD	CJF	7	21,147	89,366	110,513	18,623	35,220	211,289	423,126	
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	CJF	8	16,730	82,675	99,405	17,408	31,533	188,940	388,047	
COORDINADOR GENERAL	CJF	8	16,730	82,675	99,405	17,408	31,533	188,940	388,047	
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	SCJN	8	18,893	91,161	110,054	13,241	35,045	210,229	344,945	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	22,534	89,050	111,584	3,825	36,149	216,916	330,566	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,534	89,050	111,584	3,825	36,149	216,916	330,566	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	21,362	86,860	108,222	7,208	34,332	205,903	322,067	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	21,362	86,860	108,222	7,208	34,332	205,903	322,067	
SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9A	19,828	82,635	102,463	7,217	32,418	194,305	305,365	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	22,603	80,610	103,213	3,837	33,362	200,030	306,250	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,603	80,610	103,213	3,837	33,362	200,030	306,250	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	21,410	82,055	103,465	7,222	32,750	196,320	308,267	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	21,410	82,055	103,465	7,222	32,750	196,320	308,267	
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,752	65,876	83,629	18,795	26,364	157,615	282,356	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	21,465	77,243	98,708	7,237	31,170	186,740	294,472	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	21,465	77,243	98,708	7,237	31,170	186,740	294,472	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	21,465	77,243	98,708	7,237	31,170	186,740	294,472	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	22,682	72,398	95,080	3,850	30,656	183,626	282,628	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,682	72,398	95,080	3,850	30,656	183,626	282,628	
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	TEPJF	7	22,682	72,398	95,080	3,850	30,656	183,626	282,628	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	CJF	9	16,944	64,682	81,626	16,559	25,634	153,190	268,854	
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	CJF	9C	17,815	64,655	82,470	15,332	25,913	154,881	268,912	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	21,195	72,753	93,948	7,254	29,589	177,158	280,674	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUeldo BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	21,195	72,753	93,948	7,254	29,589	177,158	280,674	
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,846	64,733	82,579	13,119	25,902	154,816	262,789	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	21,602	70,112	91,714	7,127	28,844	172,645	273,806	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	21,602	70,112	91,714	7,127	28,844	172,645	273,806	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	20,539	62,650	83,189	7,299	26,017	155,514	249,503	
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	CJF	9C	17,905	64,945	82,849	9,155	25,902	154,816	252,043	
VISITADOR JUDICIAL B	CJF	10	17,905	64,945	82,849	9,155	25,902	154,816	252,043	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	18,968	67,625	86,593	5,603	27,859	166,674	263,040	
SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO	TEPJF	8	18,968	67,625	86,593	5,603	27,859	166,674	263,040	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	20,048	67,182	87,230	7,281	27,358	163,641	261,209	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	20,048	67,182	87,230	7,281	27,358	163,641	261,209	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
ASESOR I	SCJN	15	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	19,302	64,794	84,096	6,585	26,301	157,236	250,066	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	20,539	62,650	83,189	7,299	26,017	155,514	249,503	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	13,050	70,471	83,522	3,582	26,051	155,720	239,926	
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,128	58,988	76,117	10,408	23,674	141,314	234,578	
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,128	58,988	76,117	10,408	23,674	141,314	234,578	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,128	58,988	76,117	10,408	23,674	141,314	234,578	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,039	61,162	80,201	5,624	25,735	153,801	244,410	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	19,328	62,732	82,060	7,167	25,639	153,223	245,721	
ASESOR I	SCJN	15	19,328	62,732	82,060	7,167	25,639	153,223	245,721	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	19,328	62,732	82,060	7,167	25,639	153,223	245,721	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	19,328	62,732	82,060	7,167	25,639	153,223	245,721	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	19,328	62,732	82,060	7,167	25,639	153,223	245,721	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	13,050	70,471	83,522	3,582	26,051	155,720	239,926	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	9	17,101	60,273	77,374	5,634	24,796	148,112	235,962	
SECRETARIO DE TESIS	TEPJF	9	17,101	60,273	77,374	5,634	24,796	148,112	235,962	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,101	60,273	77,374	5,634	24,796	148,112	235,962	
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	10	17,101	60,273	77,374	5,634	24,796	148,112	235,962	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,101	60,273	77,374	5,634	24,796	148,112	235,962	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	19,402	58,617	78,019	7,325	24,303	145,122	234,071	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	11	17,114	58,323	75,437	6,402	24,165	144,290	232,455	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
ASESOR I	SCJN	15	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,143	53,907	71,050	8,970	21,956	130,898	215,065	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	18,368	56,028	74,396	7,345	23,101	137,842	223,260	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	11,741	63,401	75,142	3,600	23,264	138,828	214,841	
ASESOR I	SCJN	15	11,741	63,401	75,142	3,600	23,264	138,828	214,841	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	11,741	63,401	75,142	3,600	23,264	138,828	214,841	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	11,741	63,401	75,142	3,600	23,264	138,828	214,841	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	11,741	63,401	75,142	3,600	23,264	138,828	214,841	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	19,543	52,939	72,482	6,433	22,443	133,851	214,784	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	19,543	52,939	72,482	6,433	22,443	133,851	214,784	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,247	49,055	66,302	5,682	21,121	125,840	202,889	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,247	49,055	66,302	5,682	21,121	125,840	202,889	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,249	51,237	68,486	3,333	21,802	129,968	202,397	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,249	51,237	68,486	3,333	21,802	129,968	202,397	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	18,047	51,016	69,063	7,449	21,338	127,154	207,604	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	18,540	49,459	67,999	6,316	20,953	124,820	200,986	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
ASESOR I	SCJN	15	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,280	44,580	63,860	5,695	20,311	120,933	195,602	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	17,474	47,256	64,730	7,410	19,901	118,448	194,460	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	
ASESOR I	SCJN	15	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	18	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	18,172	46,826	64,998	6,610	19,968	118,849	192,893	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,344	45,453	62,797	3,454	19,914	118,523	185,686	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,344	45,453	62,797	3,454	19,914	118,523	185,686	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	19,813	42,881	62,694	6,492	19,200	114,196	185,597	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,387	43,121	60,508	3,462	19,154	113,919	178,850	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,387	43,121	60,508	3,462	19,154	113,919	178,850	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,412	39,569	56,981	5,737	18,033	107,122	175,091	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,412	39,569	56,981	5,737	18,033	107,122	175,091	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	14,746	47,207	61,953	3,640	18,881	112,265	175,396	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	14,746	47,207	61,953	3,640	18,881	112,265	175,396	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	14,746	47,207	61,953	3,640	18,881	112,265	175,396	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	13,359	47,393	60,752	6,088	18,545	110,226	178,588	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	TEPJF	13	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES	TEPJF	13	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	TEPJF	13	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES	TEPJF	14	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
DELEGADO	CJF	13A	10,829	47,733	58,562	5,623	17,804	105,737	170,620	
SECRETARIO DE TRIBUNAL	CJF	13A	10,829	47,733	58,562	5,623	17,804	105,737	170,620	
EVALUADOR	CJF	13B	10,864	46,080	56,944	5,163	17,314	102,484	164,672	
SECRETARIO GENERAL DE SALA REGIONAL	TEPJF	13	10,100	44,284	54,384	3,171	17,051	100,266	157,802	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL	TEPJF	13	10,100	44,284	54,384	3,171	17,051	100,266	157,802	
SECRETARIO DE JUZGADO	CJF	13C	10,912	43,228	54,140	5,146	16,493	97,007	156,706	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	12,086	40,383	52,468	3,661	16,213	93,586	148,250	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	12,086	40,383	52,468	3,661	16,213	93,586	148,250	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	12,086	40,383	52,468	3,661	16,213	93,586	148,250	
DIRECTOR DE AREA	CJF	13	10,951	40,528	51,478	5,752	15,713	91,913	150,901	
SECRETARIO DE APOYO B	CJF	13	10,951	40,528	51,478	5,752	15,713	91,913	150,901	
SUPERVISOR	CJF	13	10,951	40,528	51,478	5,752	15,713	91,913	150,901	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	10,951	40,528	51,478	5,752	15,713	91,913	150,901	
ASESOR	SCJN	21	12,084	38,216	50,300	3,670	15,526	89,351	142,151	
ASESOR II	SCJN	21	12,084	38,216	50,300	3,670	15,526	89,351	142,151	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	12,084	38,216	50,300	3,670	15,526	89,351	142,151	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	12,084	38,216	50,300	3,670	15,526	89,351	142,151	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	12,084	38,216	50,300	3,670	15,526	89,351	142,151	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	12,084	38,182	50,266	3,670	15,515	89,285	142,057	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	13,134	34,508	47,642	3,158	15,283	87,918	139,994	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,134	34,508	47,642	3,158	15,283	87,918	139,994	
ASESOR ESPECIALIZADO SPS	CJF	15	10,950	38,351	49,301	5,677	15,077	87,656	144,540	
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA ÚNICA DEL PJF	CJF	15	10,950	38,351	49,301	5,677	15,077	87,656	144,540	
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	CJF	16	10,857	38,071	48,928	5,664	14,968	86,927	143,450	
ASESOR	SCJN	21	11,612	36,363	47,975	3,680	14,755	84,813	135,616	
ASESOR II	SCJN	21	11,612	36,363	47,975	3,680	14,755	84,813	135,616	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	11,612	36,363	47,975	3,680	14,755	84,813	135,616	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	11,612	36,363	47,975	3,680	14,755	84,813	135,616	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	11,612	36,363	47,975	3,680	14,755	84,813	135,616	
PROFESOR INVESTIGADOR II	TEPJF	15	10,659	35,395	46,054	3,191	14,637	84,122	134,528	
ASESOR JURÍDICO	CJF	16A	10,326	34,515	44,841	8,029	13,775	79,386	138,588	
DEFENSOR PÚBLICO	CJF	16A	10,326	34,515	44,841	8,029	13,775	79,386	138,588	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO (Cancelado, retablado según acuerdo 260/S8 [19-VIII-2009]).	TEPJF	16	10,659	35,364	46,023	3,191	14,627	84,060	134,439	
ASESOR	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
DIRECTOR DE ÁREA	SCJN	20	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
ASESOR	SCJN	21	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
ASESOR II	SCJN	21	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	10,734	30,752	41,486	2,906	13,213	75,246	121,071	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	10,734	30,752	41,486	2,906	13,213	75,246	121,071	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	9,524	31,920	41,444	5,070	12,731	72,401	121,144	
ASESOR SPS	CJF	20	9,524	31,920	41,444	5,070	12,731	72,401	121,144	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
ASESOR	SCJN	21	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
ASESOR II	SCJN	21	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
ASESOR SPS	CJF	20	8,924	29,927	38,852	4,980	11,971	67,479	114,016	
LÍDER DE PROYECTO	CJF	20	8,924	29,927	38,852	4,980	11,971	67,479	114,016	
ASESOR	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,838	26,994	36,832	3,490	11,428	63,500	105,072	
ACTUARIO	SCJN	23	9,852	26,441	36,293	3,470	11,249	62,477	103,592	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
ASESOR	SCJN	21	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
ASESOR II	SCJN	21	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
ASESOR SPS	CJF	20	7,801	27,538	35,339	4,836	10,941	60,808	104,301	
COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	CJF	20	7,801	27,538	35,339	4,836	10,941	60,808	104,301	
SECRETARIO AUXILIAR	TEPJF	18	9,257	24,370	33,627	2,916	10,801	59,919	99,584	
ACTUARIO	TEPJF	19	9,266	23,831	33,097	2,912	10,626	58,915	98,167	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL	TEPJF	20	9,273	23,426	32,699	2,921	10,494	58,161	97,132	
TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL	TEPJF	20	9,273	23,426	32,699	2,921	10,494	58,161	97,132	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL	TEPJF	20	9,273	23,426	32,699	2,921	10,494	58,161	97,132	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	9,273	23,426	32,699	2,921	10,494	58,161	97,132	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS				
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	8,988	24,574	33,561	4,836	10,369	57,446	99,577		
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,988	24,574	33,561	4,836	10,369	57,446	99,577		
ACTUARIO JUDICIAL	CJF	21	8,988	24,574	33,561	4,836	10,369	57,446	99,577		
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,988	24,574	33,561	4,836	10,369	57,446	99,577		
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	8,988	24,574	33,561	4,836	10,369	57,446	99,577		
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742		
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742		
ASESOR	SCJN	21	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742		
ASESOR II	SCJN	21	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742		
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742		
DICTAMINADOR II	SCJN	21	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742		
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742		
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742		
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742		
ACTUARIO	SCJN	23	9,283	22,290	31,573	3,499	9,685	53,543	91,130		
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872		
ASESOR	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872		
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872		
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872		
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872		
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872		
PEDAGOGO	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872		
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872		
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872		
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL	TEPJF	21	8,333	21,253	29,586	2,955	9,419	52,018	88,563		
ACTUARIO REGIONAL	TEPJF	21	8,333	21,253	29,586	2,955	9,419	52,018	88,563		
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,446	21,692	30,138	4,702	9,232	50,954	90,126		
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL	CJF	21	8,446	21,692	30,138	4,702	9,232	50,954	90,126		
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,446	21,692	30,138	4,702	9,232	50,954	90,126		
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	8,446	21,692	30,138	4,702	9,232	50,954	90,126		
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	8,446	21,692	30,138	4,702	9,232	50,954	90,126		
ACTUARIO	SCJN	23	9,376	19,676	29,053	3,519	8,852	48,780	84,267		
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	9,376	19,676	29,053	3,519	8,852	48,780	84,267		
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	9,376	19,676	29,053	3,519	8,852	48,780	84,267		
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	9,384	18,768	28,153	3,555	8,532	46,954	81,352		
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	7,998	19,218	27,216	4,610	8,265	45,424	81,709		
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	7,998	19,218	27,216	4,610	8,265	45,424	81,709		

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS				
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	7,998	19,218	27,216	4,610	8,265	45,424	81,709	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,998	19,218	27,216	4,610	8,265	45,424	81,709	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	9,032	18,063	27,095	3,428	8,177	44,921	77,997	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,813	17,496	26,309	2,969	8,352	45,925	79,646	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	21A	8,448	17,564	26,012	4,625	7,868	43,158	78,345	
SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	CJF	21A	8,448	17,564	26,012	4,625	7,868	43,158	78,345	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	9,476	15,891	25,367	2,609	8,059	44,251	76,222	
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	9,476	15,891	25,367	2,609	8,059	44,251	76,222	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	9,476	15,891	25,367	2,609	8,059	44,251	76,222	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	8,924	17,848	26,772	3,389	8,068	44,302	76,976	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	8,675	17,351	26,026	3,298	7,817	42,867	74,608	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	9,031	14,918	23,949	3,567	7,287	39,249	70,269	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
AUDITOR	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	CJF	24	7,512	15,983	23,495	4,001	6,985	38,163	68,301	
JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
DICTAMINADOR	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	8,245	13,685	21,930	2,657	7,039	37,571	66,524	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	8,245	13,685	21,930	2,657	7,039	37,571	66,524	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	8,245	13,685	21,930	2,657	7,039	37,571	66,524	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	8,245	13,685	21,930	2,657	7,039	37,571	66,524	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	8,245	13,685	21,930	2,657	7,039	37,571	66,524	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	7,811	15,622	23,432	2,993	7,006	38,232	67,490	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
AUDITOR	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
DICTAMINADOR	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,861	12,859	20,720	2,665	6,868	35,379	63,432	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,861	12,859	20,720	2,665	6,868	35,379	63,432	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,861	12,859	20,720	2,665	6,868	35,379	63,432	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	7,116	14,232	21,347	2,749	6,366	34,577	61,687	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
AUDITOR	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
DICTAMINADOR	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,796	16,260	26,055	3,269	7,825	42,914	74,608	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,796	16,260	26,055	3,269	7,825	42,914	74,608	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,548	14,188	22,736	3,279	6,799	37,051	66,468	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	7,418	15,176	22,593	3,977	7,111	37,165	69,640	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,222	14,257	23,479	3,257	7,025	38,341	68,266	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	9,029	12,565	21,594	2,626	7,010	37,161	65,933	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,240	13,250	22,490	3,258	6,724	36,623	65,804	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	7,022	13,653	20,675	3,896	6,535	33,545	62,880	
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	26	9,036	11,196	20,232	2,612	6,828	34,790	62,506	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	9,036	11,196	20,232	2,612	6,828	34,790	62,506	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	8,732	12,422	21,154	3,247	6,318	34,300	62,447	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	8,732	12,422	21,154	3,247	6,318	34,300	62,447	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,112	13,269	21,381	3,268	6,387	34,696	63,064	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	
SECRETARIA	SCJN	31	9,305	11,651	20,956	2,908	6,251	33,916	61,109	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,797	11,152	20,949	2,915	6,249	33,904	61,109	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,797	11,152	20,949	2,915	6,249	33,904	61,109	
CHOFER	SCJN	34	9,797	11,152	20,949	2,915	6,249	33,904	61,109	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	9,797	11,152	20,949	2,915	6,249	33,904	61,109	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	9,797	11,152	20,949	2,915	6,249	33,904	61,109	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,083	12,497	20,580	3,284	6,144	33,307	61,109	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	6,651	12,183	18,834	3,813	6,049	30,346	58,089	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,686	10,560	20,247	2,910	6,089	32,683	59,346	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,686	10,560	20,247	2,910	6,089	32,683	59,346	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,808	9,602	18,410	2,424	6,282	31,561	57,410	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,809	9,603	18,412	2,309	6,282	31,561	57,127	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
SECRETARIA	SCJN	31	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
CHOFER	SCJN	34	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
ANALISTA JURÍDICO SISE	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
TÉCNICO DE ENLACE	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,831	8,658	17,489	2,310	5,976	29,960	54,839	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,745	8,745	17,490	2,312	5,972	29,941	54,812	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,678	8,423	17,101	2,571	5,841	29,258	54,465	
SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	TEPJF	26	8,678	8,423	17,101	2,571	5,841	29,258	54,465	
AUXILIAR DE ACTUARIO	CJF	26	8,980	6,887	15,867	5,018	5,098	25,368	53,698	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,905	7,960	15,865	2,590	5,398	26,939	51,150	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,235	7,154	16,389	3,782	5,239	26,105	51,906	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,239	7,159	16,398	3,772	5,241	26,119	51,906	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,831	6,919	15,750	2,315	5,396	26,931	50,509	
SECRETARIA	SCJN	31	9,275	7,190	16,465	3,310	5,251	26,170	50,919	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,238	7,153	16,392	3,372	5,229	26,052	50,892	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,235	7,148	16,383	3,275	5,223	26,023	50,629	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,255	7,168	16,423	3,234	5,235	26,087	50,627	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,267	7,181	16,448	3,221	5,243	26,129	50,656	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	9,287	7,201	16,489	3,179	5,255	26,193	50,653	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	9,287	7,201	16,489	3,179	5,255	26,193	50,653	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,706	7,226	14,932	2,598	5,080	25,274	48,771	
ANALISTA ESPECIALIZADO	CJF	27	9,051	6,942	15,993	3,317	5,104	25,368	49,807	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	CJF	27	9,051	6,942	15,993	3,317	5,104	25,368	49,807	
OFICIAL DE PARTES	CJF	27	9,051	6,942	15,993	3,317	5,104	25,368	49,807	
ENFERMERA ESPECIALIZADA	CJF	27	9,051	6,942	15,993	3,317	5,104	25,368	49,807	
EDUCADORA	CJF	27	9,051	6,942	15,993	3,317	5,104	25,368	49,807	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,841	5,873	14,714	2,317	5,052	25,129	47,935	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	8,841	5,873	14,714	2,317	5,052	25,129	47,935	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
OFICIAL DE PARTES REGIONAL	TEPJF	28	7,990	6,738	14,728	2,335	5,021	24,966	47,702	
SECRETARIA	SCJN	31	8,875	5,696	14,571	3,033	4,632	22,935	45,809	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,822	5,644	14,466	3,129	4,601	22,768	45,787	
CHOFER	SCJN	34	8,867	5,689	14,555	3,050	4,628	22,909	45,810	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	8,826	5,648	14,474	3,121	4,603	22,780	45,787	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,826	5,648	14,474	3,121	4,603	22,780	45,787	
CHOFER DE FUNCIONARIO	CJF	28	8,641	5,429	14,070	3,265	4,537	22,118	45,184	
SECRETARIA EJECUTIVA A	CJF	28	8,641	5,429	14,070	3,265	4,537	22,118	45,184	
OFICIAL DE SEGURIDAD	CJF	28	8,641	5,429	14,070	3,265	4,537	22,118	45,184	
NIÑERA	CJF	28	8,641	5,429	14,070	3,265	4,537	22,118	45,184	
COCINERA CENDI	CJF	28	8,641	5,429	14,070	3,265	4,537	22,118	45,184	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,847	3,990	12,837	2,319	4,496	21,910	43,423	
CHOFER	TEPJF	31	8,847	3,990	12,837	2,319	4,496	21,910	43,423	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	8,847	3,990	12,837	2,319	4,496	21,910	43,423	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,929	4,067	12,996	2,990	4,123	20,271	42,021	
CHOFER	SCJN	34	8,929	4,067	12,996	2,990	4,123	20,271	42,021	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,902	4,040	12,942	3,034	4,107	20,185	41,996	
SECRETARIA	SCJN	31	8,985	3,406	12,391	3,003	3,928	19,251	40,634	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,430	3,375	11,806	3,667	3,756	18,352	40,819	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,466	3,125	11,591	2,775	3,664	17,871	37,781	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,837	1,851	10,688	2,316	3,815	18,262	38,387	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,466	3,067	11,534	2,825	3,647	17,782	37,760	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,700	2,428	10,128	2,839	3,231	15,291	32,929	
CHOFER	SCJN	34	8,466	3,067	11,534	2,825	3,647	17,782	37,760	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	8,466	3,067	11,534	2,825	3,647	17,782	37,760	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,466	3,067	11,534	2,825	3,647	17,782	37,760	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,466	3,067	11,534	2,825	3,647	17,782	37,760	
ANALISTA	CJF	29	8,160	2,956	11,116	3,000	3,588	17,107	37,086	
SECRETARIA A	CJF	29	8,160	2,956	11,116	3,000	3,588	17,107	37,086	
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	30	8,104	2,636	10,739	3,030	3,393	16,433	35,736	
TÉCNICO ESPECIALIZADO	CJF	30	8,104	2,636	10,739	3,030	3,393	16,433	35,736	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	7,403	2,682	10,085	2,181	3,556	16,946	35,810	
CHOFER	TEPJF	31	7,403	2,682	10,085	2,181	3,556	16,946	35,810	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	7,403	2,682	10,085	2,181	3,556	16,946	35,810	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	7,403	2,682	10,085	2,181	3,556	16,946	35,810	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	CJF	31	7,905	2,452	10,358	3,086	3,134	15,707	34,136	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,975	2,488	10,463	2,912	3,333	15,860	33,997	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,975	2,488	10,463	2,912	3,333	15,860	33,997	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	8,007	2,120	10,128	2,839	3,231	15,291	32,929	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CJF	32	7,786	1,908	9,694	3,080	2,877	14,555	32,063	
COCINERA	CJF	32	7,786	1,908	9,694	3,080	2,877	14,555	32,063	
SECRETARIA	SCJN	31	7,700	2,428	10,128	2,839	3,231	15,291	32,929	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,700	2,428	10,128	2,839	3,231	15,291	32,929	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	6,914	2,157	9,071	2,197	3,199	15,129	32,773	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,487	2,118	9,605	3,068	3,057	14,405	31,811	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,922	1,715	8,637	2,198	3,055	14,397	31,547	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,922	1,715	8,637	2,198	3,055	14,397	31,547	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,508	1,717	9,225	3,036	2,930	13,760	30,683	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,468	1,479	7,947	2,216	2,809	13,144	29,452	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,468	1,479	7,947	2,216	2,809	13,144	29,452	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,260	1,721	8,981	3,007	2,852	13,363	30,000	
CHOFER	SCJN	34	7,508	1,717	9,225	3,036	2,930	13,760	30,683	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,508	1,717	9,225	3,036	2,930	13,760	30,683	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,508	1,717	9,225	3,036	2,930	13,760	30,683	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,134	1,198	8,333	3,206	2,645	12,309	28,637	
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	CJF	33	7,633	1,120	8,753	3,229	2,557	12,993	29,744	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,151	1,047	8,198	2,993	2,602	12,091	27,951	
CHOFER	TEPJF	31	6,468	1,479	7,947	2,216	2,809	13,144	29,452	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	6,468	1,479	7,947	2,216	2,809	13,144	29,452	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,460	796	7,256	2,126	2,578	11,971	27,228	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,460	796	7,256	2,126	2,578	11,971	27,228	

* Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	26,393,669,970	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,054,957,612	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	8,256,461,198	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA PARA VESTUARIO AYUDA DE DESPENSA AYUDA DE ANTEOJOS AYUDA POR INCAPACIDAD MÉDICA PERMANENTE AYUDA DE TRASLADO Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO DE LOS TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN AYUDA DE TRASLADO PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS DÍA DEL NIÑO AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	5,466,222,249	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	3,009,431,504	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PJF CREACIÓN DE PLAZAS

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
OTROS	685,831,585	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYOS A LA CAPACITACIÓN APOYO DE ANTEOJOS APOYO DE VALES DE DESPENSA (PAVO) APOYO PARA COMEDOR APOYO DEPORTIVO APOYO PARA GUARDERÍAS APOYO ECONÓMICO PARA VEHÍCULO DE TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO PRESTACIONES DE RETIRO
	44,866,574,118	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	43,587	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	409	

ACUERDO General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil quince.

ACUERDO GENERAL DEL COMITÉ COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve, y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 6o, fracción II, dispone como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de dos mil doce, por el que se reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece en su artículo 38 que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

SÉPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, fracciones III y XXV faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- El artículo 16, fracción VII, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de dos mil catorce, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación;

NOVENO.- En sesión celebrada el 24 de enero de dos mil ocho, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder, y

DÉCIMO.- En el marco del Plan de Desarrollo Institucional, se establece como objetivo general el de administrar con eficacia y eficiencia basada en las más modernas y mejores prácticas; de la cual se desprende la línea general relativa a la Gestión Administrativa Eficaz, Eficiente y Moderna, cuyo objetivo específico es el de optimizar la programación, ejecución y evaluación presupuestaria institucional, a través del seguimiento del ejercicio presupuestal que permita de forma idónea en tiempo y condiciones, el fortalecimiento en el manejo de los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 constitucional.

Asimismo, dentro de los objetivos específicos enunciados en la línea general en el párrafo que antecede, se prevé también optimizar la gestión de proyectos de inversión; una estructura administrativa ágil y eficiente; así como el fortalecer e implementar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) para mejorar el servicio que se presta de la Institución a los órganos jurisdiccionales y de éstos hacia las partes de los juicios que se tramitan. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil quince en el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Órganos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Órganos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince.

Unidades Administrativas.- Órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo forman parte de la mejora administrativa implementada en los órganos del Poder Judicial de la Federación y encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos.

En este sentido, y con el propósito de lograr alcanzar las medidas de ahorro, racionalidad y disciplina presupuestales, en la medida de lo posible, los Órganos del Poder Judicial procurarán adoptar las mejores prácticas que se desarrollen en la materia, establecerán las acciones necesarias para lograr la simplificación y automatización de los procesos, privilegiando en todo momento el uso de medios electrónicos e impulsarán las innovaciones administrativas que permitan alcanzar un efectivo ahorro para el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres Órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Órganos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de \$363'379,589.00 (Trescientos sesenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$120'625,000.00.

Consejo de la Judicatura Federal: \$220'503,789.00.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$22'250,800.00.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

SEXTO.- Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera consolidada la contratación y adquisición de bienes y servicios en los siguientes rubros:

EN MATERIA DE ADQUISICIONES

- a) Papelería. Se procurará, en la medida de lo posible, la adquisición de papel ecológico para contribuir a la conservación del medio ambiente;
- b) Materiales de oficina y de administración;
- c) Mobiliario y equipo administrativo;
- d) Equipo de cómputo. Se buscará reducir el costo de adquisición y operación, a través de la sustitución de tecnología de equipos de cómputo y comunicaciones de escritorio por portátil, y
- e) Vehículos.

EN MATERIA DE SERVICIOS

- a) Telefonía celular;
- b) Seguros de gastos médicos mayores;
- c) Seguros de vehículos;
- d) Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
- e) Fotocopiado;
- f) Hospedaje;
- g) Transportación aérea, y
- h) Servicios de voz y datos de la red amplia.

SÉPTIMO.- Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se celebrarán contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.

EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS

OCTAVO.- Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se deberá buscar apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal. Se podrán contratar espacios y servicios a través de entes privados cuando no se encuentre disponibilidad de éstos con entidades públicas, no exista infraestructura suficiente o los servicios con los que se cuente no cubran las condiciones indispensables para llevar a cabo la actividad de que se trate.

NOVENO.- Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

DÉCIMO.- Con el fin de aprovechar los espacios para uso de oficinas se buscarán estrategias entre los tres Órganos del Poder Judicial, para abatir costos.

EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Órganos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se dará impulso al uso de sistemas de telefonía fija que permitan que llamadas locales y de larga distancia que se realicen entre los Órganos del Poder Judicial funcionen como llamadas de extensión de bajo costo, con el fin de tener un uso más racional de los servicios telefónicos.

DÉCIMO TERCERO.- Con el propósito de optimizar y fortalecer el uso de los servicios de infraestructura pública a nivel nacional, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes en materia de redes de transmisión de voz y datos.

EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DÉCIMO CUARTO.- Cada uno de los Órganos del Poder Judicial destinará recursos presupuestales en materia de comunicación social, con la finalidad de realizar campañas publicitarias encaminadas a difundir la unidad de propósitos y acciones del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO QUINTO.- Contratar la publicidad preferentemente en las páginas electrónicas de los medios de comunicación de alto tráfico de usuarios, para abatir costos en la difusión del quehacer institucional.

DÉCIMO SEXTO.- Impulsar campañas internas permanentes de difusión para la aplicación del conjunto de medidas materia del presente acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Celebrar preferentemente convenios de servicios con instancias gubernamentales, que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional. Asimismo, aprovechar los diversos convenios para la producción de diversos programas de entrevistas y televisivos para difundir las actividades de los Órganos del Poder Judicial.

DÉCIMO OCTAVO.- Realizar comunicados de prensa por medios electrónicos a los periodistas y jefes de información de la fuente periodística que cubren los Órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS

DÉCIMO NOVENO.- Los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera específica las siguientes acciones:

A. EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES:

1. Las remuneraciones que se cubran al personal se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;
2. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales;
3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo del personal, durante el ejercicio fiscal dos mil quince podrá autorizarse un ajuste del 5% bruto en sus percepciones.

Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable en cada Instancia del Poder Judicial;

4. La transformación, conversión y creación de nuevas plazas estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales, por lo que se limitarán, salvo en casos de excepción que se justifiquen ante los Órganos de Gobierno, según corresponda;
5. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la partida de gasto y la autorización correspondiente, salvo en los casos de necesidad debidamente justificados;
6. Las Unidades Administrativas procurarán reducir las plantillas de prestadores de servicios profesionales por honorarios, sin afectar el logro de sus objetivos y metas;
7. El tiempo extraordinario de trabajo se reducirá al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a la normatividad vigente, salvo para el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
8. Las plazas temporales en las Unidades Administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de los Órganos de Gobierno;
9. La modificación de estructuras organizacionales deberá responder a la mejora de los procesos internos y se sujetará a dictámenes de procedencia, razonabilidad y disponibilidad presupuestal, y
10. Las sustituciones de personal estarán sujetas a los recursos autorizados en el presupuesto, pudiéndose ampliar en casos estrictamente necesarios.

B. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

1. Obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio en la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
2. Reducir los consumos de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, por lo que deberá fomentarse entre el personal:
 - a) La cultura del ahorro y el reciclaje de papel;
 - b) El uso del correo electrónico para el envío o difusión masiva de documentos;

- c) Incrementar el número de bases de datos para consultas de información por medios electrónicos;
 - d) Utilizar obligatoriamente los sistemas de digitalización, e
 - e) Implementar el uso de las herramientas de control de gestión y administración de archivos automatizados.
3. Reducir al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado, procurando instalar centros de impresión;
 4. Racionalizar los servicios de agua y energía eléctrica, para tal efecto se deberá:
 - a) Implementar programas que refuercen la cultura del ahorro;
 - b) Instalar luminarias de bajo consumo de energía;
 - c) Vigilar que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
 - d) Reducir el uso de aparatos eléctricos adicionales al equipo de administración;
 - e) Establecer sistemas de control de consumo de agua y energía eléctrica y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución, y
 - f) Desarrollar proyectos tendentes al cumplimiento de la normativa ambiental y que fomenten el ahorro del consumo de energía eléctrica, aprovechando la asesoría e infraestructura de instituciones públicas especializadas.
 5. Procurar la enajenación de bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento;
 6. Racionalizar los servicios del uso de Internet;
 7. Rehabilitar mobiliario susceptible de reacondicionar, para aprovechar los bienes existentes;
 8. Racionalizar los servicios del envío de paquetería y correspondencia;
 9. Promover la estandarización del equipo para oficina con base en su capacidad y uso;
 10. Promover la consolidación de adquisiciones de bienes del mismo tipo, y
 11. Las producciones televisivas del Poder Judicial se realizarán, en la medida de lo posible, con recursos humanos y tecnológicos propios, o de entidades del estado, evitando el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.
- C. EN MATERIA DE VEHÍCULOS OFICIALES:**
1. Propiciar el uso eficiente del parque vehicular a efecto de contribuir en la disminución del consumo de combustibles y realizar oportunamente los mantenimientos preventivo y correctivo;
 2. Adquirir vehículos para servicios de apoyo en los siguiente casos: que resulten indispensables para el desempeño de actividades sustantivas; que los costos que implica el mantenimiento de los vehículos a sustituirse, en su caso, resulten gravosos, o que, por su antigüedad conforme al programa de renovación vehicular, sea necesaria su sustitución, y
 3. Dotar de vales de gasolina a los vehículos oficiales; en el caso de los destinados a servicios generales, el suministro se realizará con base en el registro de bitácoras establecido, en el caso de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal, o bien de tarjetas con chip electrónico en el Tribunal Electoral, y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución.
- D. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS:**
1. Establecer estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;

2. En los proyectos de obra pública se procurará realizar estudios de factibilidad y viabilidad, para determinar los beneficios a obtener y garantizar su desarrollo optimizando tiempo y costos;
3. En la formulación de proyectos de obra pública, se deberán realizar acciones a favor del ahorro y protección al medio ambiente, tales como:
 - a) Plantas residuales para la reutilización de agua tratada;
 - b) Iluminación con lámparas ahorradoras de energía, colocación de sensores duales de presencia; y, en su caso, cambio en el suministro de energía eléctrica de baja a media tensión, para generar ahorros en el consumo;
 - c) Sustitución de equipos de aire acondicionado, por sistemas de enfriamiento de menor consumo energético;
 - d) Sistemas ahorradores de agua por medios electrónicos;
 - e) Captación de aguas pluviales en azoteas para su uso en riego de jardineras y en el subsuelo para mantener el nivel freático de la zona;
 - f) Utilización de fotoceldas solares en el alumbrado exterior de los inmuebles, para el control y ahorro de energía;
 - g) Continuar, a través de las bases, con la contratación de servicios con empresas que utilizan materiales y productos biodegradables, y
 - h) Procurar en las remodelaciones de oficinas aquellas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de las funciones de cada área.
4. Tratándose de los bienes inmuebles actualmente en operación, se procurará, conforme a la disponibilidad presupuestal, la aplicación de las medidas citadas anteriormente, y
5. Racionalizar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la optimización de los mecanismos de control y seguimiento, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y mayor de las instalaciones.

E. EN MATERIA DE SERVICIO DE TELEFONÍA:

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de larga distancia y de telefonía celular de carácter particular;
2. Otorgar el servicio de telefonía celular, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Órgano de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes a dichas cuotas, y
3. Promover políticas para el aprovechamiento de la infraestructura de telecomunicaciones de los tres Órganos en los servicios de telefonía, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos del servicio.

F. EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S):

1. Promover e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas, para agilizar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a) El uso de la firma electrónica;
 - b) La integración del reconocimiento de las firmas electrónicas de las tres Instancias para trámites administrativos;
 - c) El uso del sistema de videoconferencia;
 - d) Los equipos multifuncionales para la impresión y digitalización de expedientes;
 - e) La transferencia electrónica de pagos;
 - f) Comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - g) La sistematización de la Estadística Judicial;

- h) La modernización de los sistemas de informática jurídica;
- i) Los desarrollos de sistemas informáticos deberán contar con un estudio de factibilidad y el dictamen técnico que los avale, y
- j) Preferenciar el uso de las mejores prácticas en función del desarrollo que se trate.

G. EN MATERIA DE DIFUSIÓN, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES:

1. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación, buscando la reducción de costos;
2. Difundir la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando los espacios oficiales y los medios que la Ley señala;
3. Racionalizar y optimizar los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos, privilegiando, cuando así sea posible, el uso de la intranet e internet para la difusión de información de carácter público;
4. Publicar preferentemente en medios electrónicos y discos ópticos, las ediciones jurisdiccionales y determinar el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido, a efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios;
5. Utilizar en las librerías bolsas de polipropileno (ecológicas), en la entrega de los productos editoriales vendidos, en congruencia con las disposiciones oficiales en materia de ecología y medio ambiente, y
6. Procurar que la impresión de algunas obras se realice con papel más ligero reciclado, además de que se imprimirán todos los dummies y pruebas finas para revisión y visto a doble cara, para contribuir a la conservación del medio ambiente.

H. EN MATERIA DE VIÁTICOS Y PASAJES, SE PROCURARÁ:

1. Reducir al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan;
2. Contratar la transportación aérea en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los servidores públicos responsables programarán con la mayor anticipación posible las comisiones de su personal, a fin de tramitar o solicitar las reservaciones de boletos aéreos con oportunidad.

La transportación y hospedaje para llevar a cabo las comisiones oficiales deberán atender lo siguiente:

- a) Adquirir con prestadores de servicio que otorguen las mejores condiciones de mercado; y en su caso, renovar o celebrar nuevos convenios con dichos prestadores de servicio, buscando beneficios adicionales sin costo, tales como Internet, llamadas telefónicas, transportación hotel-aeropuerto-hotel, salas de juntas, desayunos y descuentos en alimentos, y
 - b) Programar con la debida anticipación para obtener mejores tarifas.
3. Programar las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

I. EN MATERIA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL:

Las erogaciones por concepto de gastos de orden social: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable procurando ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.

J. EN MATERIA DE BECAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN:

1. Las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación serán autorizadas por los respectivos Órganos de Gobierno del Poder Judicial, promoviéndose que se orienten a temas que tengan un impacto de mejora en las funciones de los servidores públicos y del área en la que se presten sus servicios;

2. Se adecuará el programa de capacitación con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y de los proyectos institucionales, también se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa;
3. Se promoverán políticas para el aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de los tres Órganos en las tareas de actualización y capacitación a distancia, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos de la capacitación presencial, y
4. Se promoverán convenios con los organismos académicos públicos y privados, así como con los prestadores de servicio, para obtener descuentos en los programas de capacitación y becas que contribuyan a la generación de ahorros presupuestales.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA TRANSPARENCIA DE LAS MEDIDAS

VIGÉSIMO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas del presente Acuerdo General tendentes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos cumpliendo con los criterios de racionalidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las áreas encargadas de las funciones presupuestales de cada Órgano del Poder Judicial, realizarán el seguimiento puntual de su cumplimiento, supervisando que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas informarán trimestralmente del avance en el cumplimiento del presente Acuerdo, así como de las acciones específicas realizadas. Dicha información deberá comunicarse a sus respectivos Órganos de Gobierno, a través de las áreas encargadas de las funciones presupuestales.

Corresponde al Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional, conocer la realización y cumplimiento de las acciones de carácter interinstitucional que lleven a cabo los Órganos del Poder Judicial.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán preferentemente a los programas prioritarios.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los titulares de las Unidades Administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo; para tal efecto, los Órganos del Poder Judicial deberán emitir los lineamientos específicos que correspondan.

VIGÉSIMO QUINTO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Órgano de Gobierno de cada Órgano del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 27 de febrero de dos mil quince.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos.-** Rúbrica.